



4211000

Bogotá D.C.

Doctora

DANIELA PEREZ OTAVO

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP

Dirección Electrónica: dperezo@sdp.gov.co

BOGOTÁ, D.C. -

Asunto: ENVÍO POR PARTE DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL COPIA DE COMUNICACIÓN REMITIDA A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN CON RESPECTO AL PROYECTO DE DECRETO, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 18 DEL DECRETO DISTRITAL 546 DE 2007, "POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS COMISIONES INTERSECTORIALES DEL DISTRITO CAPITAL".

Referenciado: 1-2021-15499

Respetada doctora Daniela.

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió el oficio referenciado en el asunto, y en lo atinente con esta solicitud, es pertinente anotar que de conformidad con la normatividad vigente, a esta Dirección le compete emitir **conceptos técnicos** sobre aspectos relacionados con la organización y ajuste de la estructura general del Distrito Capital¹; con la creación y modificación de instancias de coordinación²; y lo atinente con el funcionamiento, operación y seguimiento de estas³.

A este respecto se verifica que en el documento referenciado en el asunto, la Secretaría Jurídica Distrital consigna que para dar continuidad, por parte de la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos de esa Secretaría, "(...) *se hace necesaria la emisión de concepto técnico por parte de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional (...)*", en lo concerniente con el proyecto de Decreto objeto de análisis.

¹ Numeral 5) artículo 20 del Decreto Distrital 140 de 2021.

² Artículo 7° del Decreto Distrital 547 de 2016 y numeral 5) artículo 20 del Decreto Distrital 140 de 2021.

³ Artículo 8° del Decreto Distrital 547 de 2016 y Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

De la lectura de la exposición de motivos de esta iniciativa normativa, se verifica que el proyecto propone modificar la composición de la Comisión Intersectorial de Estudios Económicos y de Información y Estadísticas del Distrito Capital, incluyendo como integrantes de la misma a todas las Secretarías, tal como se lee en el siguiente párrafo.

“Bajo el entendido de que todos los sectores del Distrito son productores de información, estadísticas, estudios, modelos e indicadores económicos, sociales, culturales, ambientales, territoriales, de productividad y de competitividad desde sus diferentes temáticas, se hace necesario que la integración actual de la Comisión Intersectorial de Estudios Económicos y de Información y Estadísticas del Distrito Capital - CIEEIE2, se amplíe y actualice con todas y cada una de las Secretarías en su calidad de cabeza de sector como miembros activos con voz y voto de la CIEEIE, lo anterior con el propósito de lograr una equidad en la participación sectorial en la Comisión a efectos de que el Distrito cuente con información real, actualizada y uniforme en aras de asegurar la gestión, actualización y disposición de la información para la ciudadanía y la toma de decisiones con calidad, confiabilidad y oportunidad. (...)”. (Resaltado y subrayado no originales).

A su vez, en el penúltimo considerando del proyecto de Decreto objeto de estudio, se lee lo siguiente:

“Que atendiendo al objeto de la Comisión Intersectorial de Estudios Económicos y de Información y Estadísticas del Distrito Capital, la naturaleza y funciones desarrolladas por todas las Secretarías, en virtud de las cuales generan investigaciones, estudios e información estadística, útil, consistente y actualizada que servirán para la toma de decisiones en la administración distrital, y que algunas de ellas fueron creadas y modificadas con posterioridad a la expedición del Decreto Distrital 546 de 2007, se considera necesario ampliar la participación de dichas Secretarías como miembros activos de la Comisión Intersectorial de Estudios Económicos y de Información y Estadísticas del Distrito Capital”. (Resaltado y subrayado no originales).

⁴ Exposición de motivos, páginas 1 y 2.

Previo a abordar el análisis de la iniciativa normativa, esta Dirección estima oportuno enunciar la siguiente normatividad, que tiene relación con el tema objeto de análisis, y con el fin de contextualizar el alcance de la respuesta, se considera pertinente indicar lo establecido por las siguientes normas, en lo correspondiente con el tema que se está analizando.

Acuerdo Distrital 257 de 2006, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”.

“Artículo 3º. Principios de la función administrativa distrital. La función administrativa distrital se desarrollará en consonancia con el interés general de la ciudadanía y los fines del Estado Social de Derecho y se llevará a cabo atendiendo los principios constitucionales y legales de democratización y control social de la Administración Pública Distrital, moralidad, transparencia, publicidad, igualdad, imparcialidad, efectividad, economía, celeridad y buena fe, así como a los principios de distribución de competencias, coordinación, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad. (...)”.

Igualmente, es importante indicar que esta norma en su Título III creó el **Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital** y en su artículo 32 se define este sistema, como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.

Así mismo, este mismo artículo establece que el sistema de coordinación integra, en forma dinámica y efectiva, las políticas distritales con el funcionamiento de los organismos y las entidades entre sí y establece mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad.

A su vez el artículo 33 de la norma en comento, establece cuáles son las instancias que componen el Sistema de Coordinación de la Administración del D.C. así:

“Artículo 33 Instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital. Las instancias del Sistema de Coordinación del Distrito Capital son:

- a. El Consejo de Gobierno Distrital,*
- b. El Consejo Distrital de Seguridad,*
- c. Los Consejos Superiores de la Administración Distrital,*
- d. Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo,*
- e. Las Comisiones Intersectoriales,*
- f. Los Consejos Consultivos,*
- g. Los Consejos Locales de Gobierno. (...).”*

Retomando lo establecido por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, es pertinente indicar lo preceptuado por el artículo 38, con respecto a las Comisiones Intersectoriales, el cual dispone lo siguiente:

“Artículo 38. Comisiones Intersectoriales. *Las Comisiones Intersectoriales son instancias de coordinación de la gestión distrital, creadas por el Alcalde o Alcaldesa Mayor, cuya atribución principal es orientar la ejecución de funciones y la prestación de servicios que comprometan organismos o entidades que pertenezcan a diferentes Sectores Administrativos de Coordinación. Estas Comisiones podrán tener carácter permanente o temporal*”

Decreto Distrital 546 de 2007, “Por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital”.

Con el fin de acatar y desarrollar lo establecido por el anterior Acuerdo Distrital, la Administración Distrital de Bogotá D.C., promulgó este Decreto **en el cual se establecen los lineamientos generales para constituir estas Comisiones**, cuyo objeto es garantizar la coordinación para la implementación de las políticas y estrategias distritales de carácter intersectorial.

Decreto Distrital 547 de 2016, “Por medio del cual se fusionan y reorganizan las Instancias de Coordinación con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones”.

Este decreto en sus artículos 7 y 8 establece lo siguiente:

“Artículo 7º.- Nuevas instancias de coordinación: Los temas que en adelante deban surtir un proceso de coordinación deberán tratarse en los espacios existentes, evitando la creación de nuevas instancias de coordinación.

La creación de nuevas instancias de coordinación deberá contar con la aprobación previa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y la Secretaría Distrital de Planeación, cuyo trámite deberá ser gestionado por el sector administrativo interesado mediante solicitud que contenga la justificación técnica y jurídica.

Parágrafo: Cuando se trate de una instancia de coordinación de las Alcaldías Locales, su creación debe contar con la aprobación de la Secretaría Distrital de Gobierno, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y la Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo con los parámetros señalados en el inciso anterior.”

“Artículo 8º. Lineamientos de operación de las instancias de coordinación: La Secretaría General expedirá los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación.

Parágrafos: Todas las instancias de coordinación creadas por Acuerdos Distritales u otros actos administrativos deberán acogerse a los lineamientos que se expidan en los términos del presente artículo”.

Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., “Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital”, modificada por la Resolución 753 de 2020 de la Secretaría General.

Esta Resolución se emitió para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 8 del Decreto Distrital 547 de 2016, anteriormente relacionado.

Decreto Distrital 140 de 2021, “*Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.*”

Este Decreto en su artículo 20 establece lo siguiente:

Artículo 20°.- Dirección Distrital de Desarrollo Institucional. *Corresponde a la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional las siguientes funciones:*

(...)

5. Conceptuar sobre la organización y ajuste de la estructura general del Distrito y la creación y modificación de las instancias del Sistema de Coordinación de la administración del Distrito Capital. (...)”

Volviendo a la propuesta bajo estudio y retomando lo consignado en la exposición de motivos y en el proyecto de Decreto, se verifica que esta propuesta señala que todos los sectores administrativos del Distrito Capital producen y generan investigaciones, estudios e información estadística, útil, consistente y actualizada que sirven de referente para la toma de decisiones en la administración distrital.

En consecuencia se manifiesta en la iniciativa normativa, que se hace necesario que la integración actual de la Comisión Intersectorial de Estudios Económicos y de Información y Estadísticas del Distrito Capital - CIEEIE, se amplíe y actualice con todas y cada una de las Secretarías en su calidad de cabeza de sector como miembros activos con voz y voto de esta Comisión.

Así las cosas y por tratarse de una instancia vigente en el Distrito Capital que se propone **modificar**, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional **estima técnicamente viable** proseguir con el trámite del proyecto de Decreto que se está analizando, en razón a que de conformidad con lo consignado tanto en la exposición de motivos como en el articulado, se destaca la importancia que todas las Secretarías hagan parte de esta Comisión Intersectorial, con el fin de materializar una gestión de la información disponible en forma oportuna y actualizada, para la toma de decisiones.



Atentamente,

OSCAR GUILLERMO NIÑO DEL RIO
DIRECCION DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Copia:
OFICINA ASESORA JURIDICA - LUZ KARIME FERNANDEZ CASTILLO

Anexos Electrónicos: 0

Proyectó: CLARA XIOMARA BOHORQUEZ OROZCO
Revisó: OSCAR GUILLERMO NIÑO DEL RIO
Aprobó: OSCAR GUILLERMO NIÑO DEL RIO